



Interlocutorio	N° 1362
Radicado	05266 31 03 003 2021 00284 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado(s)	José Luis de Jesús Vélez Pérez
Asunto	No accede a lo solicitado.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

-Previo a emitir concepto sobre la entrega de dineros (Fls.30 al 32 del cuaderno de medidas del expediente digital), se requiere al apoderado de la parte demandante para que presente la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del código general del proceso.

- De la solicitud de orden de secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1088079 y 001-1088080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (Fls.33-34 ídem), se informa que la misma no es procedente en atención a la nota devolutiva vista a folio 26 del cuaderno de medidas, donde se indicó que la medida de embargo no fue registrada (art. 593 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00284
18092023 02